

Asunto: Informes Estabilidad y Regla Gastos LIQ Pº 2018.
Destinatario: Alcaldía y Pleno
Exppte: 7356/2019

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018.

1. OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se procede a emitir informe en relación con el cumplimiento de los objetivos Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto respecto a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

2. LEGISLACION APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (en adelantes REPEL).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE (1ª edición).
- Guía para la determinación de la Regla del gasto del artículo 12 de la LOPSEF para corporaciones locales, IGAE (3ª edición Nov 2014).
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento, como ente territorial de carácter público, según el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación según el SEC 95 (artículo 3):

1. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*
3. *En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."*



Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos fueran superiores a los ingresos, entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación.

Según esta definición, el cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Para el cálculo del resultado financiero en términos de Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación/criterios de registro entre la contabilidad presupuestaria de la Entidades Locales de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 10) según se establece en el Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

Según se determina en los **artículos 21 y 23** de la LOEPSF, las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de una Plan Económico-Financiero en el plazo de **un mes** si se constata incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en **un año** se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.

Finalmente, el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno califica como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (letra j)); la no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los arts. 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (letra m)); y la no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refieren los arts. 20.5.a) y 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (letra n)).

3.1 ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

El agente que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional) es el propio AYUNTAMIENTO DE LINARES.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

A) INGRESOS:

A.1) PRINCIPIO DE CAJA RESPECTO A LOS CAPÍTULOS 1, 2 Y 3.

En el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto a estos efectos procede hacer un ajuste para considerar como recursos exclusivamente los derechos recaudados tanto de ejecución del presupuesto corriente como cerrados. Igualmente, esta regla determina que afectos de la elaboración del presupuesto ha de utilizarse como referencia los derechos recaudados y no los reconocidos, respecto a los ingresos de los capítulos 1 a 3 a diferencia de lo previsto en los artículos 162 y 165.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 162 TRLRHL respecto al concepto de Presupuesto establece que "constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática .../... de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio" y el artículo 165 TRLRHL en relación al contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general, determina que el presupuesto general contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren el estado de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio".

Por tanto, en la medida que en la liquidación constan los derechos liquidados procede ajustar dicho importe aplicando el principio de caja como determina el citado Manual IGAE.



AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo.

CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2018				CONTAB. NACIONAL	AJUSTE	
Derecho Liq Netos	Recaudacion Neta PEC	Recaudacion Neta PPCC	TOTAL RECAUD		Mayor déficit	Menor déficit
26.473.065,83	22.809.282,22	2.339.149,40	25.148.431,62	25.148.431,62	-1.324.634,21	

A.2) PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO

Otro ajuste que resulta obligado realizar es el que determina el Manual IGAE respecto al importe que se ha reintegrado durante 2017 al Estado (Retención efectuados por el Ministerio de Hacienda en la entregas a cuenta de la PIE) en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 Participación en los Tributos del Estado, que opera como un ajuste positivo. Dicho ajuste viene determinado por el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Devolución liquidación PIE 2008 en 2018	116.945,40
Devolución liquidación PIE 2009 en 2018	265.984,38
	382.929,76

A.3) OPERACIONES ENTRE ENTES DEL GRUPO O CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las **unidades dependientes** de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.
2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el **resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas**.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

De acuerdo con lo anterior no proceder ajuste en la contabilidad del Ayuntamiento de Linares, por las transferencias entregadas por éste a otras Administraciones Públicas. Sí procedería por las transferencias recibidas cuando el sujeto pagador contabilizase la operación por distinto importe o en distinto periodo, lo cual no consta, por lo que no se realiza ajuste alguno por este concepto.

A.4) AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

Este ajuste -que no consta en el Manual IGAE pero si se opera en la OVELL-, tiene por objeto verificar un patrimonio neutro de este tipo de operaciones en su comparación interanual.

Así, si el saldo final es menor que el inicial, cabe concluir que al devolverse más ingresos de los iniciales, se ha afectado de forma asimétrica los derechos reconocidos en su comparación interanual, por lo que opera un ajuste que determina un aumento de los ingresos reconocidos del año corriente, que se anularon en el momento de la salida de fondos de la Tesorería. Si el saldo final es mayor que el inicial, resulta que se ha procedido a devolver menos ingresos de los iniciales del ejercicio corriente, por lo que hay que disminuir los ingresos reconocidos del año corriente.

Dicho ajuste viene determinado por el siguiente detalle:

CUENTA 418		Ajuste
Saldo Inicial cta	Saldo Final cta	(3)=(1)-(2)
418 (1)	418 (2)	
-16.669,43	-13.972,07	-2.697,36
		-2.697,36

A.5. INGRESOS OBTENIDOS DE LA UNION EUROPEA.



No existe financiación ejecutada en el presente ejercicio.

B) GASTOS:

B.1) CAPÍTULO 3.

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro gasto derivado del endeudamiento, se aplican al Capítulo III del Presupuesto "Gastos financieros" en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

No obstante lo anterior, los préstamos concertados por el Ayuntamiento de Linares, presentan normalmente un vencimiento mensual o trimestral de intereses. Esto hace que el momento de devengo coincida prácticamente con el momento de pago de los intereses, presentando, en todo caso, escasa diferencia. Es por ello que, en virtud del principio de importancia relativa, no se ha considerado este ajuste en la regularización previa al cierre del presupuesto, ni va a ser de consideración en el cálculo del déficit en términos de contabilidad nacional.

C) GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

Se corresponden con gastos exigibles en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional. Esto determina un ajuste al alza del presupuesto de gastos y, por tanto, un ajuste negativo en términos de estabilidad.

Obligaciones Ptes aplicar Presupuesto 2018	Ajuste
CTA. 413	5.247.316,42 7.456.695,61
CTA. 555	106.171,09 106.171,09
	7.562.866,70

Dicha dotación se ha realizado de acuerdo con el saldo que consta en la Cuenta 413 y 555. Se ha verificado su cuadro con las Factura registradas y no contabilizadas en el módulo de Registro de Facturas del sistema de información SICAP y el importe de la información correspondiente a sentencias firmes incluidas tanto en el Expte Fondo Impulso 2019 como 2020.

3.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (en adelante REPEL), se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del Presupuesto de la propia entidad y de sus Organismos y entidades dependientes, que tengan la condición de Administración Pública en términos de contabilidad nacional, y un estado de consolidación al efecto de eliminar transferencias internas. En medida que en el 2018 el perímetro de consolidación está integrado exclusivamente por el Ayuntamiento, se procede al efectuar el análisis respecto a esta Entidad como específico y consolidado.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de -3.330.182,29€, por lo que NO CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10.



	CONCEPTOS	IMPORTES
RESULTADO NO FINANCIERO	A) Ingreso no financiero	51.962.093,39
	B) Gasto no financiero	46.785.007,17
		5.177.086,22
AJUSTES	Recaudación Capítulo 1	-1.092.574,47
	Recaudación Capítulo 2	10.626,28
	Recaudación Capítulo 3	-242.886,02
	Devol Liquidación PIE-2008	116.945,40
	Devol Liquidación PIE-2009	265.984,36
	Saldo Dev Ingresos	-2.697,36
	GASTOS EXIGIBLES NO APLICADOS 2018	-7.562.866,70
	INGRESOS UE NO APLICABLES	0,00
		-8.507.268,51
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		-3.330.182,29



4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO LA REGLA DE GASTO.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) también determina como una regla fiscal de obligado cumplimiento que **variación del gasto computable de la Corporación Local no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto** de medio plazo de la economía española. Esta tasa que es calculada por el Ministerio de Economía -de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa- y que se publica en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **gasto computable**, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un **límite máximo de gasto no financiero**, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, **que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos**.

4.1. CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO.

Según se determina en la Guía para la determinación de la Regla del gasto del artículo 12 de la LOPSEF para corporaciones locales, publicado por la IGAE (3ª edición Nov 2014), en la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Y a estos efectos, se comparan respecto a los datos de la Liquidación del ejercicio 2017.

Específicamente, respecto al Capítulo 3 gastos financieros, únicamente se consideraran los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se han aplicados las reglas contenidas en punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales" 3ª edición.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, de la "Guía para determinación de Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales" -Consolidación de transferencias",

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas.

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Esta solo aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios, y por tanto no considerado para el Ayuntamiento de Linares.



(*) Tasa de referencia de crecimiento del PIB

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB que la fija el Ministerio, y para 2018 es el 2,4 %.

(+) CAMBIOS NORMATIVOS.

Por último, el artículo 12.4 de la LOEPSF se recoge que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones, deberá reducirse en la cuantía equivalente.

4.2. CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO

El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto correspondiente a la Liquidación del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Linares es el siguiente:

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		2.018
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	46.555.431,54
2	(+/-) Ajuste: Gastos NO IMPUTADOS Pº 2018 (APAP)	6.742.036,58
3	Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	10.153.752,21
4	Pagos por transferencias y otras operaciones internas Entidades Grupo	
Total Gasto Computable		43.143.715,91
Gastos Inversiones financieramente sostenibles		0,00
Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles		43.143.715,91
Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2018		2,40%
Gasto computable a Tasa Referencia		36.116.038,70
5	Cambios Normativos INCREMENTOS Recaudación	0,00
6	Cambios Normativos DECREMENTOS Recaudación	0,00
LIMITE DE LA REGLA DE GASTO		36.116.038,70

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		2.017
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) - Interese de la deuda:	43.505.684,07
9	Ajuste: Gastos NO IMPUTADOS Pº 2017	412.328,60
10	Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	8.001.956,39
11	Pagos por transferencias y otras operaciones internas Entidades Grupo	646.487,24
Total Gasto Computable		35.269.569,04
Gastos Inversiones financieramente sostenibles		0,00
Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles		35.269.569,04
Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto		INCUMPLE
Variación Gasto Computable 2018/2017		-7.027.677,21
Porcentaje de Variación Gasto Computable 2018/2017		-19,93%

Por tanto, de la evaluación de la Liquidación 2018 cabe concluir que **NO CUMPLE** con el objetivo de la Regla del Gasto por importe de -7.027.677,21€, lo que supone una desviación de 19,9%.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

El ajuste correspondiente a Obligaciones Reconocidas con financiación afectada, cuyo total asciende al importe de 10.217.140,39€, viene determinado por los siguientes análisis:

A.1. OBLIGACIONES RECONOCIDAS PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA: 3.686.060,51€

DESCRIPCION	INICIO	DURACION	OR	GFA	%	AJUSTE
2015-01-VIVERO EQUIPAMIEI	2015	4	66.017,30	Sí	100	66.017,30
2016-16-PFEA_MAT_16	2016	3	155.202,25	Sí	75	116.401,69
EMPLEA AGRUPADOS	2017	2	1.950.312,35	Sí	100	1.950.312,35
2017-00-PACA_2016	2017	2	268.015,88	Sí	100	268.015,88
2017-01-JUEG_IBER-ROMAN	2017	2	30.000,00	Sí	25	7.500,00
2017-01-REH.P.BOMBEROS	2017	2	104.918,19	Sí	100	104.918,19
2017-17-PFEA_MAT_2017	2017	2	105.546,04	Sí	70	73.882,23
2017-17-PFEA_PERS_2017	2017	2	155.204,60	Sí	100	155.204,60
2017-17-URB_COMERCIAL	2017	2	53.102,33	Sí	75	39.826,75
2018-00-ADVE	2018	1	4.320,00	Sí	63	2.721,60
2018-00-CIM	2018	1	168.368,34	Sí	50	84.184,17
2018-00-ERACIS_Linea 1	2018	1	14.211,16	Sí	90	12.790,04
2018-00-PACA 2017	2018	1	266.506,90	Sí	100	266.506,90
2018-00-PLAD	2018	1	32.706,73	Sí	63	20.605,24
2018-00-REMISA_	2018	2	10.950,37	Sí	100	10.950,37
2018-18-INCLUB_4_0	2018	2	1.298.591,36	Sí	40	519.436,54
2018-18-PFEA_PERS_2018	2018	2	4.019,44	Sí	100	4.019,44
2018-18-SPEIS_UNESPA	2018	1	34.403,15	Sí	100	34.403,15
EDUSI-11-LA12_BARRIOS	2017	6	148.435,09	Sí	80	118.748,07
EDUSI-7-LA8_ARROYO	2017	6	14.520,00	Sí	80	11.616,00
						3.686.060,51

Como Anexo se incluye el Detalle de los 118 Proyectos, con el cálculo del ajuste respecto a los que tienen la consideración de gasto con financiación afectada.

A.2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS SIN PROYECTOS DE GASTOS PERO CON FINANCIACIÓN AFECTADA GUIA IGAE: 6.285.365,62€

Solo procede respecto al Capítulo 4, y en este ajuste se han considerado el criterio de homogeneidad en el cálculo respecto al ejercicio precedente.

ECONOM.	CONCEPTO	OPE	IMPORTE	TIPO	DESCRIPCION
45001	TRANSF FINANCIACION SS COMUNITARIOS	201800031340	12.487,00	DR-I	REFUERZO SERVICIOS SSCC
45001	TRANSF FINANCIACION SS COMUNITARIOS	201800046221	56.756,25	DR-I	FINANCIACION SS SOC COMU 2018
45001	TRANSF FINANCIACION SS COMUNITARIOS	201800046222	241.943,32	DR-I	FINANCIACION SS SOC COMU 2018
45001	TRANSF FINANCIACION SS COMUNITARIOS	201800060278	(12.487,00)	DR-I/	REFUERZO SERVICIOS SSCC
45002	TRANSF FINANCIACION SAD (AYUDA DOMICILIO)	VARIAS	4.389.138,46		TRANSFERENCIA 2018_SAD
45003	TRANSF. SIVOA (APOYO DEPENDENCIA)	201800008157	84.586,00	DR-I	INV-REFUERZOS 1.1.2018
45004	TRANSF. AEF (AYUDAS ECON FAMILIARES)	201800051695	22.446,00	DR-I	AEF 2018
45004	TRANSF. AEF (AYUDAS ECON FAMILIARES)	201800054345	65.692,00	DR-I	AEF 2018
45005	ETF-FACOME	201800008156	40.175,00	DR-I	ETF 2017/18
45005	ETF-FACOME	201800034689	80.351,00	DR-I	ETF 2018
45101	CONV. J.ANDALUCIA_EEEII	VARIAS	458.154,40		TOTAL EEII
45104	IAM:SUBV. EXTR. PSICOLOGA CIM 2017	201800017476	4.054,96	DR-I	SUBV CIM 2017
45106	IAJ:CAMPOS DE TRABAJO	201800057717	4.250,00	DR-I	2018/EMIT/4C EXCAVACION CÁSTUL8 2018
45106	IAJ:CAMPOS DE TRABAJO	201800057718	4.250,00	DR-I	2018/EMIT/5 EXCAVACION CÁSTULO 2018
45107	IAJ: II FESTIVAL CINE INDEP. 2017	201800062467	2.346,61	DRADI	EL2017JA1570 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD
46100	DIPUTACIÓN PROVINCIAL: PPOS- Gº CORRIENTES	201800052453	231.448,47	DR-I	SUBV 2018/4583 LIMPIEZA DE COLEGIO
46101	DIPUTACIÓN PROVINCIAL: SUBV P. BOMBEROS	201800022698	591.273,15	DR-I	PAGO 2018 CONVENIO ENCOMIENDA SPEIS
46105	Subv. Dip.: Plan Local Cultura 2018	201800062343	8.500,00	DRADI	SUBV PLAN LOCAL CULTURAL 2018
			6.285.365,62		

En Linares, a fecha indicada al margen

El Interventor

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO 1.

**ANEXO IB5 MOVIMIENTOS CUENTA "ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE
APLICAR A PRESUPUESTO"**



Aplicación presupuestaria	Descripción del Gasto	Pdte 1/1/2018	Abonos	Cargos	Pdte 31/12/2018
02 15100 60100	FVR10/0009	208.290,99	0,00	0,00	208.290,99
09 33301 62200	P73/LIQ	94.021,89	0,00	0,00	94.021,89
1 93400 35201	PROCD. 397/15 JCA 2. INTERESES DEMORA ANA LUISIA RISUEÑO JIMENEZ	1.860,55	0,00	0,00	1.860,55
1 93400 35201	PROCD. 670/14 JCA 1. I. DEMORA Gª DE LOS REYES ARQUITECTOS	75.519,39	0,00	0,00	75.519,39
1 93400 35201	PROCD. 108/05 JCA 1. INTERESES DEMORA M. MATILDE COBO MESA	26.123,72	0,00	0,00	26.123,72
1 93400 35201	PROCD. 120/09 TSJ INTERESES DEMORA ANTONIO ANGUI GARCIA	31.081,81	0,00	0,00	31.081,81
1 93400 35201	PROCD. 473/09 JCA2 INTERESES DEMORA ANA MARIA GONZALEZ BONILLO.	165.450,24	0,00	0,00	165.450,24
1 93400 35201	PRCDO. 397/15 JCA 2 INTERESE DEMORA ANA LUISA RISUEÑO	-1.860,55	0,00	0,00	-1.860,55
1 93400 35201	PRCDO. 670/14 JCA 1INTERESE DEMORA GARCIA DE LOS REYES ARQ.	-75.519,39	0,00	0,00	-75.519,39
1 93400 35201	PRCDO. 108/05 JCA 1INTERESE DEMORA M.MATILDE COBO	-26.123,72	0,00	0,00	-26.123,72
1 93400 35201	PRCDO. 473/09 JCA 2INTERESE DEMORA ANAM. GONZALEZ BONILLO	-165.450,24	0,00	0,00	-165.450,24
1 93400 35201	PROCD. 120/09 TSJ INTERESES DEMORA	-31.081,81	0,00	0,00	-31.081,81
2 15100 60100	RECURSO 536/2016, SENTENCIA 446/17 S. 1ª C-A TSJA	172.493,34	0,00	0,00	172.493,34
1 15000 64000	RESUROS 536-2016,SENTENCIA 446/17 TSJA	0,00	0,00	172.493,34	-172.493,34
1 15100 60000	RECURSO 1150/09.SENTENCIA TSJA1639/16	0,00	2.479.904,63	0,00	2.479.904,63
1 15100 60000	RECURSO 972/06 PARQUE PERIURBANO	0,00	16.904,87	0,00	16.904,87
1 15100 60000	RECURSO 1919/06 PARQUE PERIURBANO	0,00	409.982,67	0,00	409.982,67
1 15100 60000	RECURSO 631/06 PARQUE PERIURBANO	0,00	4.802.109,71	0,00	4.802.109,71
1 15100 60000	RECURSO 632/06 PARQUE PERIURBANO	0,00	427.881,01	0,00	427.881,01
1 15100 60000	RECURSO 1150/09	0,00	0,00	2.479.904,63	-2.479.904,63
1 15100 60000	RECURSO 972/06 PARQUE PERIURBANO	0,00	0,00	16.904,12	-16.904,12
1 15100 60000	RECURSO 1919/06 RECURSO PERIURBANO	0,00	0,00	409.982,67	-409.982,67
1 15100 60000	RECURSO 631/06 PARQUE PERIURBANO	0,00	0,00	4.802.109,71	-4.802.109,71
1 15100 60000	RECURSO 632/06 PARQUE PERIURBANO	0,00	0,00	427.881,01	-427.881,01
1 92003 22604	JURA DE CUENTAS REC. 536/16 MERCEDES POZO MIRON	131.750,05	0,00	0,00	131.750,05
1 92003 22604	JURA DE CUENTAS RECURSO 536/16 MERCEDES POZO MIRON	0,00	0,00	131.750,05	-131.750,05
1 92003 22604	JURA DE CUENTAS RECURSO 536/16 MERCEDES POZO (RESTO)	0,00	84.544,15	0,00	84.544,15
1 92003 22604	JURA DE CUENTAS RECURSOS 536/16 (RESTO)	0,00	0,00	84.544,15	-84.544,15
1 93400 35201	PROCD. 1797/05 TSJ I. DEMORA AGUSTINA HERRANZ GONZALEZ	1.531,42	0,00	0,00	1.531,42
1 93400 35200	I. DEMORA (PROC. 1797/05 TSJ) ANULACION ACRPEN 40105/17	0,00	0,00	1.531,42	-1.531,42
1 15100 68002	STSJ 446/14 EXPROPIACION HNOS.COBO RODRIGUEZ PELAEZ	106.571,34	0,00	0,00	106.571,34
9 43200 64000	SENTENCIA 443/17. PROYECTO Y DIREC- OBRA FERIAL(COGILCODOS)	0,00	121.446,57	0,00	121.446,57
2 15300 60900	SENTENCIA 456/15. EJEUCION DE VIAL C/ BOMBEROS	0,00	361.242,75	0,00	361.242,75
1 93400 35200	RECURSO 1150/09.SENTENCIA TSJA1639/16	0,00	883.117,85	0,00	883.117,85
1 93400 35200	RECURSO 1916/09.SENTENCIA TSJA 10334/136 (ANA RODRIGUEZ CIRROAGA)	0,00	77.396,59	0,00	77.396,59
1 93400 35200	RECURSO 1917/06.SENTENCIA TSJA 597/18	0,00	214.772,82	0,00	214.772,82
1 93400 35200	RECURSO 1918/06.SENTENCIA TSJA 859/16	0,00	2.410.395,94	0,00	2.410.395,94
1 93400 35200	RECURSO 1919/06.SENTENCIA TSJA 472/14	0,00	205.788,85	0,00	205.788,85
1 15100 60000	RESTO PRINCIPAL RECURSO 631/06 PARQUE PERIURBANO	0,00	533.120,43	0,00	533.120,43
1 92003 22604	TASACION COSTAS PO 432/16	0,00	3.201,25	0,00	3.201,25
1 92003 22604	TASACION COSTAS PO 2459/16	0,00	3.025,00	0,00	3.025,00
1 92003 22604	TASACION COSTAS PO 2459/16	0,00	3.025,00	0,00	3.025,00
1 92003 22604	TASACION COSTAS PO 232/08	0,00	724,81	0,00	724,81
1 92003 22604	TASACION COSTAS PO 2459/06	0,00	288,05	0,00	288,05
1 92003 22604	TASACION COSTAS PO 877/15	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
1 92003 22604	TASACION COSTAS PO 1573/16	0,00	1.815,00	0,00	1.815,00
1 92003 22604	TASACION COSTAS PO 2459/16	0,00	2.500,00	0,00	2.500,00
1 92003 22604	TASACION COSTAS PO 2459/16	0,00	15.570,54	0,00	15.570,54
	I. DEMORA ADIF			982.712,76	982.712,76
	HONORARIOS MERCEDES POZO			37.044,86	37.044,86
	MIRIAM PAULA TASTET			177.271,57	177.271,57
	RECURSO 282/18-CONSTRUCTORA S. JOSE			86.202,71	86.202,71
	RECURSO 137/17:SIXTO REYES REYES			12.323,51	12.323,51
	RECURSO 52/17:ANTONAYA LIEBANA			11.551,05	11.551,05
	RECURSO 631/06 FAMILIA COBO RODRIGUEZ P.			247.368,60	247.368,60
	RECURSO 1917/06 FAMILIA COBO			654.904,13	654.904,13
		714.659,03			7.456.695,61

